



RIF: G-20008200-3

República Bolivariana de Venezuela
Estado Monagas
Contraloría Municipal
Municipio Cedeño

SE HACE SABER

A la ciudadana Mary Isabel Aliendres, titular de la cedula de identidad N° V-13.054.969, de conformidad con el artículo 79 de la LOC-GRySNCF, se le informa que este Organismo de Control Fiscal, a través de la Coordinación de Potestad Investigativa, en el uso de las atribuciones conferidas en su normativa interna, acordó iniciar una investigación con relación a la evaluación del desarrollo de los procedimientos llevados a cabo por la Empresa de Producción Social (EPS) Cedeño Construye C.A, durante el ejercicio económico financiero 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. Donde usted se desempeñó como Administradora, agotada las gestiones dirigidas a practicar su notificación personal, en virtud de lo cual, transcurrido quince (15) días después de la publicación del presente cartel, usted o su representante legal se tendrán como notificados y a derecho para todas las fases del procedimiento. Se le informa que a fin de garantizar su derecho a la defensa consagrado en el artículo 49, numeral 1º de nuestra Carta Magna, se le concede su plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del

día hábil siguiente a que surta efectos la presente notificación, para promover todos los medios probatorios pertinentes, necesarios para su defensa, exponiendo sus pruebas y alegando sus razones. Vencido dicho plazo se apertura su lapso de quince (15) días hábiles para la evacuación de los mismos, de ser el caso. Una vez notificados, tendrán acceso inmediato al expediente signado con el N° 11-002-2025, localizado en los archivos de esta Coordinación, ubicada en la calle Páez, centro comercial Caicara (Guarapiche) oficina 4, piso 2 de la ciudad de Caicara Municipio Cedeño del Estado Monagas; en el horario comprendido de 8:30 AM hasta las 2:00 PM de Lunes a Jueves. Finalmente le comunicamos que, se dejara constancia de los resultados de la investigación aquí mencionada, en el correspondiente informe de resultados, el cual quedara inserto en el expediente, con base en el cual, se ordenara el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento previsto en el capítulo IV del título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 eiusdem. Atentamente,

Genesis Castillo B.
ABOGADA I
Resolución Interna
N° CMMC-2023/2024,
de fecha 02 de julio
del 2024.

PODER JUDICIAL
CIRCUITO JUDICIAL DE
PROTECCIÓN DE NIÑOS, NI-
ÑAS Y ADOLESCENTES
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO MO-
NAGAS
TRIBUNAL PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE
MEDIACIÓN, SUSTANCI-
ACIÓN Y
EJECUCIÓN

Maturín, 20 de Junio de 2025
215º y 166º

CONTINGENCIA
JURIS 2000

ASUNTO: NP21-
J-2025-000315

EDICTO
SE HACE SABER

A todas las personas que tenga o pudieran tener interés directo y manifiesto en el asunto, que este Tribunal admitió la solicitud por Nulidad de Acta de de Nacimiento, presentada por la ciudadana: LUISANA DEL VALLE CORDOVA, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V-24.126.993, asistida por la Abogada ROSANNY MARQUEZ, en su carácter de Defensora Pública Primera, designada para el sistema de protección de niños, niñas y adolescentes, quien actúa a favor de la niña (Cuya identificación se omite de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes), este Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Monagas, en consecuencia, los interesados deberán comparecer dentro de los diez (10) días de despacho siguientes a la publicación y consignación en autos de dicho edicto, para que se hagan parte en el juicio o manifiesten lo que a bien tengan sobre el procedimiento, y asimismo, hacerse presentes en la Audiencia Preliminar que se fijará por auto expreso, dentro de los dos (02) días de despacho siguientes al vencimiento del lapso anteriormente indicado. El presente edicto deberá ser publicado por una sola vez en un diario de circulación regional, en proporción adecuada para su fácil lectura.

LA JUEZA TITULAR,
ABG. ELINA CIANO D'COOLS

